

1876

Cash

Proveedores de terrenos. Notario

Mandamos F. M.

Muniquera

Santiago, Dicesse los patronos de una gran
cantidad de terrenos. Don D. Silva con
su parentado de sus parientes inmediatos
y su familia. Santiago, diecinueve de Mayo
de 1876. Proveedor de terrenos, ante
Notario Juan Luis Benitez. Notario, Felipe
Benitez. En presencia de personas
que se quineros de acciones que a con-

Un Peso

Nº 1027

Estados Unidos de America
Inmobilieria
Notario de Santiago

Modificacion

Por escritura de fecha 16 de Mayo de 1876. En virtud de la ley de 18 de Mayo de 1876. En virtud de la ley de 18 de Mayo de 1876.

Muniquera

A las personas

Quien deseen de proveer a sus intereses de terrenos de esta manera. En virtud de la ley de 18 de Mayo de 1876.

- Financieras y esferas: Henry Sidney
- H. Salomon, por sus acciones; Henry
- Deoys Howard, por acciones; Thomas
- Henry James Brown, por sus acciones;
- Charles Richard Booth, teniente; Robert
- MacKellar, Duffell, por sus acciones;
- Robert Lambert Parsons, por acciones;
- Santiago Webb-Salter, por acciones;
- Thomas L. Neal, por sus acciones;
- John A. Kenney, por sus acciones;
- Frank C. Johnson, por sus acciones;
- Harvey Diamond, por sus acciones;
- William D. Hayes, por sus acciones;
- John H. Conroy, por sus acciones;
- John L. Steer, por sus acciones;
- Juan Concha Thomas, por sus acciones;
- Juan L. MacKengo,
- por sus acciones; Lewis C. Murray, por
- sus acciones; Harvey B. Latham,

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

R. M. U. C.



Medicina; casas de salud; inteligencia

de instrucción, forma de anexo de domicilio Modificación

lunas nuevas o lunas nuevas fase de luna

Por escritura de fecha
16 de Diciembre de 1935, ante
el Notario don Luis
Boussin E, se modificaron
los estatutos del centro
según inscripción de
foja 75 rto, número 35.
Stgo, Enero 8 de 1936.

de la finca (antidoteo); explotación de fincas

que adquiera o que forme un centro de salud

por sus miembros o en forma de asociación

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

Verse nota marginal
de liberación de hipoteca
de foja 1149 número 646
de 1935. - Santiago junio
16 de 1936.

Por escritura de fecha
1 del actual, ante el
Notario don Luis Boussin
E, suplente
del titular don Luis
Boussin Ebalavena, se
canceló la hipoteca, que
se encuentra inscrita a
foja 1149 número 646
de 1935. - Stgo, Agosto 18
de 1936.

Reforma.

Por escritura de fecha
31 de Agosto de este
año, ante el Notario
don Luis Boussin
E, suplente
del titular don Luis
Boussin E, se reforma
con los estatutos del
centro, según consta de
la inscripción de
foja 2286 rto, número
1019. Stgo, Novien
bre 4 de 1936.

llamado Epina

llamado Epina

llamado Epina

llamado Epina

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

de o en cualquier otra forma.

Reforma

Por escritura de fecha 31 de Agosto de este año, ante el Notario don Luis Bauccio Mac Iver, su plente del titular don Luis Bauccio E., se reformaron los estatutos del centro, segun consta de la inscripcion de foja 2525 rta, numero 1108. - Itgo. Noviembre 26 de 1936.
Alamanda Espina

Reforma

Por escritura de fecha 4 de Octubre de 1943, ante el Notario de Santiago don Javier Echeverria Uial, se reformaron los estatutos del centro, en lo sucesivo la razon social sera "Brincoff Wales Country Club Sociedad Anonima Inmobiliaria", segun consta de la inscripcion de foja 237 rta, numero 217. - Itgo. 3 de Febrero de 1943.
J. J. J. J.

Reforma

Por escritura de fecha 15 de Abril de 1952, ante el Notario de Santiago don Juan de Dios Valenzuela del Rio, su plente del titular don Javier Echeverria Uial, se reformaron

los estatutos del centro, segun consta de la inscripcion de foja 2525 rta, numero 1108. - Itgo. Noviembre 26 de 1936. - Alamanda Espina
 Por escritura de fecha 4 de Octubre de 1943, ante el Notario de Santiago don Javier Echeverria Uial, se reformaron los estatutos del centro, en lo sucesivo la razon social sera "Brincoff Wales Country Club Sociedad Anonima Inmobiliaria", segun consta de la inscripcion de foja 237 rta, numero 217. - Itgo. 3 de Febrero de 1943. - J. J. J. J.
 Por escritura de fecha 15 de Abril de 1952, ante el Notario de Santiago don Juan de Dios Valenzuela del Rio, su plente del titular don Javier Echeverria Uial, se reformaron

Reforma

Por escritura de fecha 4 de Agosto de 1944 ante el Notario de Santiago don Javier Echeverria Uial, se reformaron los estatutos del centro, segun consta de la inscripcion de foja 247 rta, numero 174. - Itgo. 23 de Enero de 1948.

Escritura

Por escritura de 22 de agosto y 21 de febrero de 1950 ante el Notario don Javier Echeverria Uial se reformaron los estatutos del centro, segun inscripcion de foja 4565, y 2346. Santiago, 16 de Diciembre de 1950.
J. J. J. J.

Escritura

1888.

Ruiz



Un Peso
 Los estatutos del
 centro, que tiene
 por objeto aumentar
 el capital social, según
 consta de la
 inscripción de
 fojas 254 vta.,
 número 155. -
 Stgo, 20 de E-
 nero de 1953
Bohorts

anulado en la forma establecida en
 el artículo anterior. Los títulos similitud
 dados por el tator. Menos en otros pda con
 otras posibles se padeha inutilizados y
 al respecto del tator, se anulará el pri-
 mero o cuantos de los títulos que lo ha-
 gan reemplazados. El título inutilizado
 se pasará al tator respectivo. Art 5º. Se
 levantó un Registro de accionistas por
 anotación de quinones de acciones
 que cada una forma 1 de la quinonación
 de los títulos por un por de los Art 6º. La
 transferencia de acciones se hará sin ins-
 cripción en el Registro de Accionistas de
 la sociedad en virtud de título y de una
 libretas dirigidos al Jefe de la
 Junta, firmada ante dos testigos por el
 poseedor, y por el representante y espaldas
 en representación de la ley, el representante
 por tres se obligaron de aceptar lo pres-
 crito en los estatutos y en acuerdos de las
 Juntas. Inútil los del Directorio podrá ac-
 ceptar o aceptar por escritura de transfe-
 rencia por causas que fueren necesarias. En caso
 de transmisión de acciones por causa de
 muerte, se o los accionistas deberán
 requerir su inscripción en el Registro de ac-
 cionistas exhibiendo el papel autorizado
 autentica de la transmisión de acciones
 y el fin de testamento o su libretas

Reforma

Por escritura de
 fecha 16 de Julio
 de 1971 ante nota-
 rio don Alvaro Bian-
 chi R. se reformaron
 los estatutos del
 centro según ins-
 cripción de fs.
 371 An 398
 Santiago 10 de
 Noviembre 1971.

Ruiz

Reforma

Por escritura de
 fecha 12 Julio de
 1982. Destruy el nota-
 rio Andrés Rusio F.
 inscripción 13446
 707937. Se reforma
 con los estatutos
 del centro, adecuán-
 dolos a la ley 18046
 nombre: Príncipe of
 Wales Country Club,
 Sociedad Anónima
 Inmobiliaria "Du-
 raion: indefinida
 Capital \$ 11.561.000.
 Santiago, 9 Agosto de
 1982.

Ruiz

// con el caso de suspenso, acto de
 coapudicium. Además, deberá acreditarse
 que se ha cumplido con las disposiciones
 que previenen con tener las leyes que se
 necesitan la publicación de las mismas.
 De todos los antecedentes acompañados
 se tomó el visto en el Registro de Accio-
 nistas. Art. 11.º La sociedad por acciones
 deviene a acciones si una o más acciones
 llegan a pertenecer por personas a dos o
 más personas, estas deberán por título
 por escritura pública ser representadas si-
 quiera por los accionistas, sin perjuicio de
 que cada uno de ellos goce los derechos re-
 sponsables de la sociedad. Art. 12.º
 Acreditada o satisfecha de Directorio
 se entienda, levante o inutilización de
 un título, el proveedor inscrito de la
 acciones podrá pedir su inscripción por
 una publicación de prensa en quince días
 consecutivos en uno o más diarios que
 el Directorio designe, avisando que se
 comunicará por pública su queda con
 valor de título primitivo. Dato personal
 firmado por el Directorio y el Registrador el
 nuevo título que se expide. En parte
 que demandan los accionistas, en un
 por títulos y demeritos notorios re-
 plan de cargo de colistado. Art. 13.º
 Administración General - Art. 14.º

Reforma
 Queda inscrita de
 fecha 11 junio de
 1985 ante el nota-
 rio Alvaro Bianchi
 R. inscrita a f.º
 9837 n.º 4844
 se reformaron los
 estatutos del centro
 Santiago 24 junio
 1985. M

Reforma
 Queda inscrita
 de fecha 11 julio de
 1986 ante el notario
 Juan R. San Mar-
 tín U. inscrita a f.º
 155267 n.º 8798 se
 reformaron los
 estatutos del centro
 se aumentó el capi-
 tal a \$ 71.371.000
 Santiago 21 Agosto
 1986. M

Reforma
 Queda inscrita
 en fecha
 5 de Septiembre
 de 1986,
 otorgada en
 el notario
 de don Juan
 R. San Mar-
 tín U., inscri-
 ta a f.º 17870
 n.º 9892 se
 complementó
 la escritura
 ya que se re-
 fiere la no-
 ta precedente
 de - Santia-
 go, 25 de Sep-
 tiembre de 1986.
M

Edith



Un Peso



La administración firmada se da
 de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento
 punto 1.º de la Ley N.º 17.334 de 1970
 accionistas la facultades que el Estatuto
 indican al Directorio y se conforma a
 el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º
 17.334 de 1970. Su función es de
 administrar el negocio de la empresa
 por un periodo de un año, prorrogable
 por igual periodo. Si por cualquier causa
 se produce el cese de la administración
 el Directorio accionista debe de
 elegir inmediatamente a un Directorio
 que se encargará de administrar el
 negocio de la empresa hasta
 que se produzca el cumplimiento de
 las funciones de la administración
 de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento
 de la Ley N.º 17.334 de 1970. La
 elección de Directorio se efectuará
 cuando el accionista presente su
 propuesta de acuerdo con el artículo 10
 del Reglamento de la Ley N.º 17.334
 de 1970.

Reforma
 por escritura de
 10 de Septiembre de
 1990 otorgada en
 la notaría de don
 Juan Ricardo San
 Martín Urzola
 ante su suplente
 don Oscar Ernesto
 Nararrete Fielilo
 inscrito a f.
 26691 N.º 13287
 se reformaron los
 estatutos del centro
 Souleap-07 de Sep
 tiembre de 1990
 209

Reforma

Reforma
 de fecha 14 de Agosto
 de 2001, ante el
 notario Alberto Her
 nán M. suplente
 Patricio Raby B.
 inscrita a f.º 25299
 N.º 20506 se refor
 maron los estatutos
 del centro. Se au
 mentó el capital social a
 \$55.830.000. -
 Santiago, 1.º Octu
 bre 2001. -

Personas o personas. La elección
de representantes como elegidos a los que
hubiere obtenido mayor número de vo-
tos. Los Directores con poderes para la
representación de otros accionistas que tan-
to como padran de trabajo y de otros
empleados, como o no accionistas de
accionistas o en representación de alguna
de una propiedad firmada por el representante
o firmada por el representante del
Presidente, se practican y se practican haci-
da de lectura de este acto y de todos los votos
para que todos los presentes puedan hacer
por el momento se conspice de la parte
para el para que pueda pasar a ser en
las papeleras se pueden de ser todos los
quinto o secretario o quien fuere que
quier, hace la lectura de los votos y el
Presidente pasará a ser elegido a los que se
quieren por las personas que fueren hasta
completar el número de los que se
pueda elegir. Encomendado y se practican el
secretario produce las papeleras de la co-
lor que se menciona, sacará por el voto de
la unidad y que quedará firmada en
su oficina. El acto que conlleva la
elección de los Directores contendrá que
cambiará la gramática de todos los
presentes por especificación de número
de acciones por el cual cada una de ellas

Removido / Poder
Por escritura de
fecha 29 de Oc-
tubre 2003 ante
el notario don
Patricio Raly,
Buenos Aires, ins-
crito a p. 36177
h. 27407, el
Directorio de la
del centro, sobre
los poderes a don
Juan Wylie de
Grove y los pue-
ros Sergio Mar-
dones Ramirez
y Gerardo Martí
Casademall de
escritura del
26 de septiembre
2001 y otorga po-
deres a don Car-
men Peña de
Ducord y sus
herederos y suces-
ores higuera b. de
barne Rios y
Max Villarica
Urteaga, que con-
stan en escritura
del 14 de abril
de 1994 ante el
notario don Juan
Ricardo San Mar-
tín Higuera - San-
tiago, Buenos Aires,
26 del 2003.

Handwritten signature



Un Peso



Protado para el representante
 y con expresion del resultado formal
 de la votacion y una copia de ella firmada
 por el Presidente; el Secretario que
 se halla ligada en una custodia a este el
 fiscal de las deudas y el representante a la fecha
 de la publicacion de la Junta N. 12. En
 caso de ocurrir alguna falta en el
 Directorio, tal designacion es acordada
 que debe de ser respecta el cargo formal
 respecta hasta la proxima Junta formal
 Ordinaria de Accionistas de la sociedad para
 expresara lo mismo de definitivo del mismo
 para que se cumpla con el cargo de los
 para el cargo rotativamente por el tiempo
 que a este efecto se ha completado en primer
 do, de manera que la responsabilidad total
 y periodica de Directorio se aplica a los
 siguientes N. 13. En la decision de la
 Directorio, ya sea que sea el cargo de la forma
 que se presenta en el articulo como a la
 la forma de ser, para comunicada por
 el Junta a la Inspeccion General de los
 medios administrativos correspondientes
 N. 14. Los directores pueden en calidad
 de tales. Primero se designa por accionistas
 de la sociedad ligada de los para que se
 la garantias exigidas en el articulo de
 Quiero se paguen con un curso, las fianzas
 con de bienes o fincas de los accionistas que

Declaracion

La escritura
 de fecha 13 de
 octubre 2004, otorgada
 de ante Notario
 don Patricio Ra-
 luy B., comparece
 don Arturo Cerde-
 Noyel y viene en
 dejar constancia
 que el capital de
 la sociedad del
 centro se redujo
 de pleno derecho,
 quedando en la
 suma de \$ 514.
 304. 509, dividi-
 do en 1522 accio-
 nes preferidas, 700
 acciones serie B
 22.062 acciones
 serie A, todas
 nominativas de
 igual valor y un
 valor nominal-
 Santiago, 17 de
 enero de 2005.

Handwritten signature

Reforma

Primatura de fe-
 cha 12 de febrero
 2005 otorgada en
 la notaria de don
 Patricio Raluy Bue-
 nite, inscrito a
 p. 6050 N. 4417,
 se reforman los
 estatutos del centro.
 Capital social
 619.304.509. - San-
 tiago, 16 febrero 2005.

Handwritten signature

Nota punto si fueran cuarenta y seis
 Junta General de Accionistas por una mayoria
 absoluta de votos en virtud de haberse presentado
 de los votos de quienes en su totalidad se
 presentaron la mayoria absoluta de las
 acciones emitidas. Art. 5. de las con-
 diciones o las personas facultadas
 en casos previos, por causa calificada
 de suficiente para el mismo Directorio.
Art. 10. El Directorio que elabore una
 lista de personas que tienen derecho de recompra
 go, respondera a la verdad de los he-
 chos y no por su culpa o negligencia.
Art. 16. El Directorio celebrara reunion por
 lo menos una vez al mes o cuando lo
 prescriba la ley o cuando se lo pida
 a instancia de los accionistas. El Di-
 rectorio celebrara reunion para lo menos
 una vez al mes o cuando lo prescriba la ley o
 cuando se lo pida a instancia de los accionistas.
 El Directorio puede celebrar reunion con asistencia
 de tres de sus miembros, tomada que a
 punto por mayoria absoluta de votos
 de los asistentes. El Directorio que reuniese
 por su propia iniciativa o por el acto
 o acuerdo del Directorio del cual no se
 trata en el acto que se propone, el Presidente
 dara cuenta de ello a la Junta General
 en la primera reunion de que se trate.

Declaracion

Esta escritura de
 fecha 2 Julio del
 2008, ante el notario
 Patricio Rabby
 B., el comparecien-
 te don Octavio Cu-
 rto M., en su ca-
 racter de Junta Ge-
 neral de la del em-
 pra, viene en ma-
 nifestar que el
 capital de esta
 empresa reducido
 de pleno derecho
 a la suma de
 \$ 514.304.509
 divididos en 1522
 acciones propiamente
 dichas, 720 acciones de
 serie "B" y 22.062
 acciones serie A.
 Santiago 10 Julio
 2008.

Reforma

por
 la escritura
 de fecha
 7 Agosto
 2008 ante
 notario
 Patricio
 Rabby, ins-
 crita a
 3450 y 2461
 de reforma
 con las
 referidas

Recibí



Un Peso

se depusieron por el momento en sus libros especiales
 de actas, debiendo ser estas firmadas por los
 de los anteriores Art. 17. Son atribuciones
 y deberes del Directorio Primario. Leyes de
 que son dentro de los diez días siguientes
 a la junta en su caso pueden hacer la elec-
 ción o reemplazo que se produjere una vacan-
 cante en los respectivos cargos, en Presidente
 y en Vice Presidente, y en lo que respecta también
 al Consejo de Accionistas. Leyes de Disposi-
 ción para el manejo de los negocios de la com-
 pañía, referidas tanto por el cumplimiento de
 sus obligaciones para el exterior como los actos y
 contratos para practicar todos sus nego-
 cios que requiera la administración
 para el correcto funcionamiento de ella
 y para emitir mandatos judiciales o extrajudicia-
 les por sus facultades que otorgan las
 leyes. Leyes de Junta de Resoluciones
 de la Junta General de Accionistas cuando
 la Junta General de Accionistas o los
 accionistas, y sus apoderados en la
 Intelectual y Junta General Extraordinaria de 1994. - Sin
 cuando los otros accionistas Quinto. Los
 poderes a la aprobación de la Junta Ge-
 neral de Accionistas la distribución que
 debe hacerse de las utilidades de la A.
 cuando se acuerde y aprobarse se ha-
 rán en forma que debe presentarse a
 su momento a la Junta General de Accionistas.

del centro. Se
 que me sea
 copiado a
 \$ 1.018.872.997.
 Santiago, 25
 Agosto 2008
 Paul

Designación y Poder
 en escritura pública
 de fecha 5 de Julio
 2010, ante el notario
 don Juan R.
 Paredes L.,
 inscrita en fo-
 36696 h° 25317
 el Directorio de la
 del centro designa
 Presidente a don
 Anthony James
 Martindale, le
 otorga poder y ca-
 lidad con las facultades
 todas conexas
 en escritura de fe-
 cha 14 de Abril
 2010. -
 2010. -
 23 Julio

Determino aceptar o rechazar la transferencia hardo

por escrito publi-
ca de declaración de
Reducción de Capital
de fecha 26 de Noviem-
bre de 2014, otorgada
ante el notario de San-
tiago don Santiago don
Santiago Ruiz de la Fuente,
representante de la titular
Mrs Nancy de la Fuente,
conate que, el capital
social de la del Centro,
se reduce de pleno
derecho en la conti-
dad de doscientos
cuarenta y tres millones
cincientos setenta y
siete mil quinientos
ocenta y dos pesos.
En consecuencia, el
capital de la del
Centro, asciende a
setecientos setenta
y cinco millones,
ciento noventa y
siete mil cuatrocien-
tos quince pesos,
dividido en mil
quinientas treinta
y dos acciones. Preferi-
das, siete mil tres-
cientas acciones, SE
D, J, treinta y tres
mil novecientas
seis y ocho millo-
nes Serie A, todas
de igual valor, y
sin valor nominal,
integralmente mis-
entras y pagadas
sobre el 13/Ene-
rao 2015.

d accioneros. En forma a lo dispuesto en arti-
culo cuatro y acuerdo de expedición de los
titulos respectivos y de que se proceda a
inscribir los indicados y se articulo octavo.
Ocho Determino en la forma de explata
plena de los negocios sociales de las por re-
presentar por parte de los promotores, re-
mover a los socios y demás empleados que
sean necesarios para modificar los estatutos
participacionales y nombramientos y justifi-
caciones de los empleados y demás personas
que se requieran para el desarrollo de la
nueva campaña, para dar, promover, re-
desarrollar, tomar y administrar la
propiedad y dar, tomar y administrar
los muebles y dar, tomar y administrar
los inmuebles y dar, tomar y administrar
los bienes de cualquier
naturaleza; promover, administrar, finan-
ciar préstamos y créditos, publicar, transac-
cionar, comprar, promover y administrar
los participacionales, tomar dinero prestado
y pagar, formar de créditos en quito co-
mune, de préstamos de aceptación o de
cualquiera otro de gracia por garantía o
sin ella, para tener finzas (compra o
venta) para o para administrar de
finanzas. Representar judicialmente a la
sociedad en todas las facultades indica-
das e el articulo octavo de la ley de
Procedimiento Civil incluyendo las del

Especial
Por lo
que en
virtud
de la
14 de Sep-
tiembre 2010
ante nota-
rio Juan
R. San-
martín,
inscrito
en el 48958
Nº 34128, el
Día de hoy
de la po-
sidad de
del centro
donde se
anunció
del
Presidente
del Se-
ñal de
Artes
Cada
Santiago 21
Septiembre
2010

COMPROBACION DE
COPIAS
ARCHIVO NACIONAL

Quick



Un Peso



Unidos referidos que aqui se traen
 por referencias para los efectos con-
 templados en la misma disposicion de
 la Onda por el termino pronunciado de todas
 las demas atribuciones, de las que se
 corresponden en sus facultades e inter-
 vencion de la ley, y de todas aquellas fa-
 cultades que no tendran derecho a re-
 gistracion segun lo que se ha de
 hacer por parte de los interesados. Art 18.
 Los directores pertenecientes por su naturaleza
 para la cuenta o presenten que anual-
 mente se fijan en la Junta General de accionistas
 para el caso que no tendran derecho
 a representacion alguna, mientras se con-
 sidera por parte de los interesados. Art 19.
 La autorizacion a que se refieren los
 articulos 214 y 215, de la ley hipotecaria,
 solo se da en los casos de las que se
 refieren a los directores de la cuenta
 que por su naturaleza se dirigen a la
 ley y a la operacion, de donde se deriva
 termino y fuerza de este ultimo fin
 para el acto de la misma ley. Art 20.
 Ninguna de las acciones puede ser tratada
 por el Jefe o por alguno de los directores
 o sus representantes o cualquier otro
 de la misma cuenta, hasta el momento de
 su cancelacion o de su venta o de su
 cancelacion firmada por el mismo.

Item se Jurete a Directores. Titulo IV.
Junta. Art. 20. La sociedad tendrá un
Jesete propio para el Directorio y cuya
cuenta sea fijada por este del cargo de Je-
sete para que sea incompatible para ser de
miembro de Directorio. Art. 21. Por un
Junta de Jesete se mandan las facultades
que se atribuyen al de Jefe o en comisión de:
Primera. Servir de Secretario del Directorio
y de las Juntas Generales de Accionistas; llevar
en libros de Actas de Acuerdos y Resoluciones, se-
ñaladas a accionistas, id. Resoluciones y transfe-
rencias; firmar los títulos de acciones, y velar
por que en sus inscripciones, y transacciones se
sean firmados por el Directorio; hacer las in-
scripciones, registros, publicaciones, id. de las ac-
ciones que exigen las leyes nacionales,
los reglamentos, y cumplir con los deberes de
título de Jefe de la sociedad. Segunda. Im-
poner a los empleados de la sociedad y
nombrar a los de mas; velar por su con-
ducta; responder por los actos de los
Presidentes o de Vice en su caso y en nombre
de que fuera inepto o incurrir en falta
dejando puesto al Directorio. Tercera. Im-
poner a los empleados las ordenes que
sean necesarias para el cumplimiento de sus
deberes y para el cumplimiento de los estatutos
y acuerdos del Directorio, y por que sea //

Reich



Un Peso



Ellicados en su don de Santiago de
 cuando la casa la primera publica
 para por la misma otros dias antes de que
 lado para la para a tora d. la Junta de
 mas que para el estado de citacion por esta
 dirijido a cada accionista que tenga que
 que donados en la oficina de la Sociedad.

Art 25. En consecuencia se firmara una ley
 de existencia sin que indico por su fir-
 ma el numero de acciones que es de uno
 por cada uno de los que represento i
 se provea de representantes Art 26. La Junta
 General constituida siempre que el numero
 presente o representado la mayoria absoluta
 de las acciones constituidas; pero si se firmare
 citacion con consecuencia accionistas que
 presente esta mayoria, podra funcionar
 por el numero que compare a la confe-
 ra conservatorio Art 27. La Junta sera
 presidida por el presidente del Directorio o
 por el Vice presidente del Directorio en caso
 de ausencia de este, quien al efecto fuere
 designado por la Junta Art 28. La de re-
 sponsable de las acciones a un voto por
 cada accion que posea o que represente
 Las acciones podra concurrir a las
 Juntas por si o por representantes de la Junta,
 no pudiendo funcionar el representante
 quien tratara al efecto para cada poder di-
 rigido al Presidente o al Secretario de la Junta

Para que un accionista pueda hacer repen-
tas en la Junta por personas que por sus ac-
ciones que le corresponden se pueden utilizar por
ventura pública. No podrá votar en repen-
sion de accionistas, en virtud, en Directores, Inspe-
tores, Jueces o Administradores de la Sociedad. Art. 29
Salvo cuando unánimemente se acordare como
en los casos expresamente exceptuados, todas
las demás elecciones se harán por voto uni-
placental, es decir, que cada accionista tiene
derecho a votar por una sola persona, respecto
al ser elegido en sus lugares o turnos, excepto en
casos de votos hasta por el número de quinientos
de personas que haya que elegir. Art. 30 En
casos de la Junta General se terminará por
mayoría absoluta de votos entre las ac-
ciones representadas en la Junta, que en los ca-
sos en que los estatutos exijan expresamente
una mayoría especial. Art. 31 En casos
de los estatutos sociales, cuando se re-
fiera a nombrar o reemplazar a la Junta de Direc-
ción o de accionistas, y para que se resuelva
por la mayoría especial, solo podrá tomarse por el
voto de las tres cuartas partes de las acciones
representadas en la Junta, o que por las cuatro
cinchas de las tres cuartas partes de las
acciones representadas. Art. 32 De la depu-
sición, y acuerdo de la Junta General se levantará
punto en el que se libere un juicio de cuentas que

Alcald



Un Peso



El que ha sido por el Presidente Director San
 Juan de los Rios firmadas por el Presidente i se le
 puestas a la Junta i por tres comitentes se se junto
 i elegidos por sus. En el acto se hizo un extracto de
 todo lo ocurrido en la reunion i se leyó con
 presencia de la comitencia de los comitentes de los
 nombres de los presentes, relacion cursada a las
 observaciones producidos por las proposiciones
 seruidas de discusion y del resultado de la pro-
 tacion que se dio a los acuerdos que se tomaron
 en el acto de este que se firmó por todos los
 señores nombrados solo por ser de honor. En
 presencia de los comitentes firmó y firmaron
 que el acto de la comitencia de estos hechos
 ocurridos a la reunion i que se relaciona en
 los intereses que se toman. En acuerdos tomados en
 el acto de comunicacion por señores de esta
 de a todos los comitentes que se han repetido
 en el domicilio de la Ciudad de Valparaiso
 Inspectores Art. 33. - Anualmente se elegi-
 ran a Junta Jenera? Ordinaria de Accio-
 nistas por negociacion absoluta de votos de
 por acciones presentes i representadas en la
 Junta a don personas para su cargo ca-
 paces de Inspectores, quienes se aplica-
 rones a lo Sueldo i se firmen a la Junta
 Jenera? de los estados i en conformidad
 a los balances. Art. 34. - Memoria.
 Inmuebles, Activos y Utilidades. No.
 Titulo 34. - del Directorio de la Compania

1596.

Calder



Un Peso

y en todas las localidades de castigo.
 electo, como punto hasta un punto i
 punto por punto. El cargo de presidente
 lo a los accionistas o titulos de dividendos
 por la forma i el precio que se acuerde.
 Titulo VIII. Instruccion, liquidacion
 y rescision. Art. 26. La sociedad que diere
 lugar a la liquidacion. En un caso. Para la
 funcion de plaza entera para que
 acaun en el caso que con anterioridad
 se hubiere acordado en la junta. La junta
 de accionistas de la Junta General de Instruccion
 y rescision de accionistas formados en la for-
 ma que se acordare en estos estatutos i apro-
 bado por el Senado de la Republica; y
 el Poder Judicial de la Union o su
 juez o juez de primera instancia de
 cada una de las provincias. Art. 27. Acordada la di-
 scusion por la Junta General de Instruccion
 y rescision, se designara una comision
 de liquidacion, por el punto de tres miembros
 o por el presidente de la liquidacion
 o por el juez de cada una de las provincias de
 la Union de 1864 del Libro de Comercio,
 los precedentes se nombraran tres de cada
 una de las provincias, que en estos estatutos se
 mencionan para nombrar a los liquidadores
 y liquidadores tres miembros de
 la Junta de Instruccion y rescision de accionistas
 de la Junta General de Instruccion y rescision.

En consecuencia podrá iniciar o reintegrarse
que se realice lo conveniente para
la marcha futura de la liquidación
Art. 28. La comisión liquidadora pro-
cederá de preferencia y en sustitución
en el artículo 113, de los herederos de bono-
ria, por personas facultadas para que
realicen todos los bienes de que
se goza y gozará, mas rentas y fondos
personales, pertenencias, como su nombre indica,
para a los anteriores facultados de los herederos
por, por un año en los sucesos y en términos
que seales, cuando, cuando todo el caso
de bienes muebles e inmuebles, y de
carácter de bono, por sustitución de
prestes, por las anteriores, forma de
que a los sucesos, de un año en un año
sustitución de los sucesos de un año, que se
han por un año y una vez que se
ya en este juicio todos los obligaciones
por pagar, deberá distribuirse re-
sultado de los sucesos. Art. 29. Durante
la liquidación, y por lo que respecta a
la parte fijada en el artículo pre-
cedente de los herederos, se Junta Junta
Ordinaria de sucesos y se se la
claran por los sucesos de
la marcha de las operaciones y se an-
ticipan los medios para terminar
la liquidación y se mejor forma

Quint



Un Peso


El presente de la Junta General Ordinaria
 que se reunió por los liquidadores y
 juicio piteo a Junta Extraordinaria
 por los mismos liquidadores o por acci-
 onistas que representen a los mismos una
 parte parte de la accionaria emitida
 por la Junta General de Accionistas
 para el pago que deben hacer en
 fundidos en liquidadores y en recom-
 pensacion. Si a la explicacion de pago
 presentada no se hubiere procedido a re-
 gistrar los comprobantes, se aplicara
 lo dispuesto para los Directores en el
 articulo primero de estos Estatutos
 Art. 1. - En las causas de liquidacion que se
 presenten en la accionaria o que
 no se refieren a estos y se acuerde, se
 pagara durante su vigencia o durante
 el tiempo que se acordare de la in-
 terpretacion o ejecucion de parente
 pactado o por haberse a que se co-
 munique para comitidos presentados
 y se resoluciones de los arbitros arbitra-
 rios designado por las partes, que
 comencen el curso por el mayor
 promisor, y dentro de un mes de
 presentarse a las partes que se
 presenten de acuerdo a lo que se pre-
 scribe en el articulo 1.º de liquidacion
 para comitidos y presentados.

La resolución de los arbitros a decir
para pasar a fallo; arbitros para
la transacción, despedido por el
procurador J. J. J. de los
por línea de San Diego. Despedidos
transacción. Art. 1.º El primer
fora la formación en persona
H. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
V. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
L. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
H. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
- J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
Ondemine que debe el
mas de J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
tanto el mismo J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
por el J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
comunicar J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
M. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
por el J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
que de J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
comunicar J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
fallo de los J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
por facultades que los J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
fieren a J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
autorizados por persona Robert J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
Personas, J.
a nombre de J.
por el J.
gripson de J.
Art. 1.º de J.

Miaj.-

El Conservador del Archivo Nacional que suscribe, certifica, en atención a la solicitud N° 10891, de 16 de diciembre de 2014, que la presente copia fotostática, compuesta de 25 carillas, corresponde a su original que rola a fojas 1586 bajo el N° 1027 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1926.- -----
Santiago,

16 ENE. 2015



OSVALDO VILLASECA REYES
CONSERVADOR SUPLENTE
ARCHIVO NACIONAL

